

Señores  
**Ciudadanos**  
ciudad

**Temas:** SECOP II

**Tipo de asunto consultado:** Días hábiles en el SECOP II

Estimados señores

Colombia Compra Eficiente responde su consulta en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿En el SECOP II, las Entidades Estatales al estructurar los Procesos de Contratación deben hacerlo con días hábiles o calendario? O ¿El SECOP II está configurado para manejar días hábiles o calendario?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

El SECOP II está configurado en días hábiles y festivos de acuerdo con el calendario nacional. La Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación en el Cronograma, teniendo en cuenta los plazos establecidos de manera expresa en la normativa para algunas de las Modalidades de Selección y fases.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. Los plazos en días establecidos por la ley que no señalan expresamente si se trata de días hábiles o días calendario deben entenderse como días hábiles conforme a lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
2. Para la elaboración del Cronograma, la Entidad Estatal debe tener en cuenta los plazos mínimos y máximos que la ley establece para determinados hitos del Proceso de Contratación, pero no existe un número de días general para los Procesos de Contratación a tomar en cuenta. En todo caso, la definición del Cronograma es responsabilidad autónoma de la Entidad Estatal en todo cuanto no está expresamente restringido y para su elaboración debe aplicar los principios del sistema de compras y contratación pública.
3. Alguno de los plazos que contempla la normativa del Sistema de Compra Publica son:



- a. El plazo de cinco (5) días hábiles durante el cual los informes de evaluación deben permanecer en la Entidad Estatal para que los oferentes presenten observaciones en la licitación pública.
- b. El plazo de los avisos previos que debe surtir la Entidad Estatal en la modalidad de licitación pública.
- c. El plazo de quince (15) días para suscribir el contrato con el segundo proponente calificado, cuando el adjudicatario no suscribe el contrato

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 4 de 1913  
Código de Comercio, artículo 829  
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.  
Ley 80 de 1993, artículo 30 numeral 3, 8 y 12

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

---

Atentamente,

**Luisa Fernanda Vanegas Vidal**  
Subdirectora de Gestión Contractual

